



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **VISTO:**

*El INFORME N° D86-2024-MPC/OD, de fecha 04 de septiembre de 2024, el INFORME N° D105-2024-MPC/OGAF, 05 de septiembre de 2024, el MEMORANDO N.° D33-2024-MPC/GM, fechado el 05 de septiembre de 2024, y;*

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales, como órganos de gobierno encargados de la promoción del desarrollo local y dotados de personería jurídica de derecho público, poseen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les son propios, conforme lo prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en armonía con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la capacidad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, bajo el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, a quien corresponde dirigir la ejecución de las políticas y acciones aprobadas por el pleno municipal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan a los vecinos de su jurisdicción, promoviendo la prestación eficiente de los servicios públicos locales y fomentando el desarrollo integral, armónico y sostenible de su territorio, en plena concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, que establece como mandato el bienestar de la colectividad a través de una gestión transparente y eficiente de los recursos y servicios que se les encomiendan.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley N° 27972, la Administración Municipal se, regida por principios fundamentales de programación, dirección, ejecución, supervisión, y control tanto concurrente como posterior, todo ello bajo los preceptos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación ciudadana y seguridad pública, elementos que garantizan una gestión municipal eficiente, responsable y acorde con los más altos estándares de probidad en la administración pública.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, en su espíritu legislativo y conforme a los principios rectores que la inspiran, tiene como finalidad garantizar la existencia de un fondo de contingencia destinado a cubrir los riesgos inherentes a la gestión de tesorería, particularmente aquellos derivados de la eventual recepción de billetes y monedas falsificados, cuya detección escapa al escrutinio inmediato de los servidores públicos durante el ejercicio ordinario de sus funciones.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Decreto Supremo N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, en sus artículos 06, 07 y 15, dispone con claridad meridiana que el personal encargado de la recepción, control y custodia de los recursos financieros públicos debe, indefectiblemente, contar con una fianza solvente, la cual debe ser suficiente para respaldar el ejercicio de sus funciones. Dicha fianza constituye un requisito indispensable y esencial para el desempeño de dicha labor, sin que esto obste la adopción de acciones administrativas, penales o judiciales que correspondan, en caso de incumplimiento o gestión defectuosa. El objetivo de esta disposición es salvaguardar el patrimonio público ante eventuales irregularidades o perjuicios derivados de la manipulación inadecuada de los fondos que la administración pública pone bajo su custodia.

Que, el mismo Decreto Supremo N° 026-80-EF/77.15, al aprobar las Normas Generales de Tesorería, establece la obligatoriedad de que el personal dedicado a la gestión de los recursos financieros de la municipalidad cuente con un aval en forma de fianza solvente y suficiente, asegurando de esta manera la integridad y correcta gestión de los recursos del erario público. Esta disposición resulta de observancia obligatoria, y su incumplimiento genera responsabilidades de naturaleza administrativa, penal o judicial, según el grado de la infracción cometida. Así, la normativa busca instaurar un marco de responsabilidad estricta que garantice la protección de los bienes públicos.

Que, en virtud de lo anterior, y en tanto una Directiva constituye una norma de carácter estrictamente técnico y procedimental, se erige como un instrumento indispensable para la implementación y operatividad del control previo en las actividades administrativas, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normativas conexas que dotan de un marco legal idóneo para asegurar el control adecuado de los recursos de la hacienda municipal. Dicha directiva establece los criterios metodológicos, técnicos e instrumentales necesarios para la correcta aplicación del ordenamiento jurídico técnico previsto, regulando así las actividades y el funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas aplicables a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado. Estos sistemas, por su naturaleza, son de cumplimiento y observancia obligatoria, asegurando de este modo la transparencia, eficacia y legalidad en la administración de los recursos públicos bajo la competencia de la municipalidad.

Que, en virtud de los hechos expuestos y en atención a las disposiciones normativas que rigen la correcta administración de los recursos públicos, mediante el **INFORME N° D86-2024-MPC/OD**, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Oficina de Tesorería ha solicitado a la Oficina General de Administración y Finanzas la emisión de un Acto Resolutivo de Alcaldía con EFICACIA ANTICIPADA, por concepto de Riesgo de Caja, a favor del colaborador Manuel Cieza Bautista, por un monto mensual de 200.00 soles (doscientos y 00/100 soles) durante el año fiscal 2024. Dicha solicitud tiene como fundamento la necesidad de cubrir los riesgos financieros inherentes al manejo de efectivo, tales como faltantes en caja, recepción de monedas o billetes falsificados, y otros imprevistos que podrían generar desbalances en los fondos bajo su custodia. Estas contingencias, al estar fuera del control inmediato del personal encargado, requieren de una protección adecuada para asegurar la integridad financiera de la institución y evitar perjuicios económicos. El reconocimiento anticipado del Riesgo de Caja, por tanto, no solo constituye una medida preventiva y compensatoria para el colaborador, sino que también se alinea con los principios de transparencia y responsabilidad en la gestión pública, garantizando la continuidad de una administración eficiente, ordenada y en conformidad con la normativa vigente, salvaguardando así los intereses patrimoniales de la municipalidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante el **INFORME N° D105-2024-MPC/OGAF**, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ejercicio de sus atribuciones y en estricto cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes, comunica al Gerente Municipal la solicitud formulada por el Jefe de la Oficina de Tesorería, quien requiere la emisión de un Acto Resolutivo que autorice el pago del concepto de Riesgo de Caja para el ejercicio fiscal 2024. Dicho pago, fijado en la suma de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) mensuales, está destinado al colaborador responsable de la custodia y manejo de fondos públicos, ya sea que este haya sido designado o esté encargado formalmente de tal función. La solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir los riesgos inherentes a la gestión de recursos financieros, tales como faltantes en caja, la posible recepción de monedas o billetes falsificados, y demás contingencias propias de esta labor, las cuales requieren ser afrontadas con la debida compensación que permita mitigar cualquier perjuicio económico que pueda afectar la integridad del patrimonio municipal. En ese sentido, el requerimiento se erige no solo como una medida protectora para el personal encargado de estas funciones de alta responsabilidad, sino también como un mecanismo preventivo que contribuye a garantizar la correcta administración de los recursos bajo su tutela, asegurando, de este modo, la transparencia, eficacia y legalidad en la gestión pública.

Que, mediante el **MEMORANDO N.º D33-2024-MPC/GM**, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones y en atención a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, ha solicitado a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración y proyección del Acto Resolutivo de Alcaldía correspondiente, destinado a formalizar el reconocimiento del concepto de Riesgo de Caja a favor del Sr. Manuel Cieza Bautista. Dicho acto, cuya finalidad es autorizar un pago mensual por la suma de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) durante el año fiscal 2024, obedece a la necesidad imperante de compensar las contingencias que se presentan en el manejo de fondos públicos, tales como faltantes en la caja debido a la recepción de monedas y billetes falsificados, entre otros imprevistos que afectan la integridad financiera de la institución. La Jefa de Tesorería ha manifestado la urgencia de implementar esta medida, argumentando que dichas pérdidas constituyen un riesgo constante en la función que desempeña el personal encargado de la recepción y custodia de los recursos monetarios de la municipalidad.

En mérito a las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y demás normativa vigente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con carácter de **EFICACIA ANTICIPADA**, el otorgamiento del beneficio por concepto de Riesgo de Caja a favor del servidor público **SR. MANUEL CIEZA BAUTISTA**, por un monto mensual de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) durante el ejercicio fiscal del año 2024. Esta aprobación se sustenta en la necesidad de cubrir los riesgos financieros inherentes a la gestión y manejo de efectivo, tales como faltantes en caja, recepción de monedas o billetes falsificados, así como otros imprevistos que podrían ocasionar desbalances en los fondos bajo su responsabilidad. Dichas contingencias, que escapan al control inmediato del personal encargado, requieren de una compensación adecuada con el fin de preservar la integridad financiera de la institución y evitar perjuicios económicos que comprometan el patrimonio público.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Tesorería, la implementación y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

resolutivo, a fin de asegurar su correcta ejecución y observancia conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al servidor Sr. Manuel Cieza Bautista acerca de lo dispuesto en el presente acto, para los fines administrativos y operativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA